

Muenda al Gob.<sup>no</sup> de ambas Autoridades por el conducto  
Respetivo, y las Corporaciones Alon<sup>do</sup> y Guada encasada  
como de lo demas de contenido el mismo Decreto

Yt<sup>a</sup> de N. Señores de 21. de Set.<sup>bre</sup> de 1780. por  
el Sr. Sr. Pol. en Circular de 14. de Set.<sup>bre</sup>, inserta  
en el Orden de 18. de 1781, por el qual S. M. ha ve-  
nido en convocar las Cortes de Aragón para el  
dia 15. de proximo Dict.<sup>o</sup>, y la Corporacion Alon<sup>do</sup>  
y Guada encasada

Yt<sup>a</sup> de N. Señores de 1. de Nov.<sup>bre</sup> de 1780. comunicada  
por el Sr. Sr. Pol. en Circular de 16. de noviembre  
inserta en el orden de 18. de 1781, por el qual se ha venido  
S. M. a declarar q. no deben ser declarados soldados  
de un tiempo no de otro al tiempo de la reclu-  
sion del Abitamiento. Primeros los Solteros q.  
en 30. de Abril inclusive han cumplido los 25.  
años. Segundos. Los casados q. en igual dia han  
cumplido 22; bien se haya efectuado el matrimo-  
nio antes o despues de cumplir la edad; y las  
Corporaciones Alon<sup>do</sup> q. en se guada y cumplida  
en los casos q. ocurran; quedando encasada en lo  
demas de contenido el orden de 18. de 1781 y la de  
20. 22. 23. y 27. del mismo ref.<sup>o</sup> de 1781. 1782.  
1780. y 1781

Yt<sup>a</sup> de la Circular de la Direccion Gen.<sup>l</sup> de Contab.<sup>l</sup>  
de 18. de Set.<sup>bre</sup> de 1780, inserta por el Sr. Sr. Pol.  
en la Circular de 23. del mismo, inserta en el Orden  
de 29. de 1782, manifestando que en el Abitamiento  
q. se ha formado en el punto referido por la Circular  
de 18. de Set.<sup>bre</sup> de 1780 y la de 23. de 1780 y  
Alon<sup>do</sup> q. en se guada y cumplida con la

